GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BRINGAS MALDONADO Jorge Luis FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.12.2022 17:14:17 -05:00

Trujillo, 12 de Diciembre del 2022

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000128-2022-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Oficio Nº 000001-2022-GRI-CR-CUI2303059, del 12 de diciembre de 2022, con el cual el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, en su condición de Presidente del comité de recepción de la obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial y Escolarizada en la I.E. Nº 2257 en el Barrio 4A Sector Alto Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", CUI 2303059, solicita el cambio del Presidente del comité de recepción, Ing. Paúl Eric Gutiérrez Pacheco, debido a que su relación contractual con el Gobierno Regional La Libertad, ha culminado el 08 de diciembre del presente año, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional Nº 119-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 25 de noviembre de 2022, se designa como primer miembro del comité de recepción de la obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial y Escolarizada en la I.E. Nº 2257 en el Barrio 4A Sector Alto Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad", CUI 2303059, al Ing. Paúl Eric Gutiérrez Pacheco;

Que, mediante Oficio Nº 000001-2022-GRI-CR-CUI2303059, del 12 de diciembre de 2022, el Ing. Jesús Amado Mendieta Ynga, refiere que con la resolución descrita en el párrafo precedente, se designó al comité de recepción para la obra: "Creación del Servicio de Educación Inicial y Escolarizada en la I.E. Nº 2257 en el Barrio 4A del Sector Alto Porvenir, provincia de Trujillo, Región La Libertad", en el cual se designó como Primer Miembro de dicho comité al Ing. Paúl Eric Gutiérrez Pacheco, quién no podrá participar en dicho comité, debido a que su relación contractual con el Gobierno Regional de La Libertad ha culminado el 08/12/2022; por tal motivo, y considerando que la verificación que hará el comité será el 14 del presente mes y año, solicita con el carácter de urgente se designe al miembro que reemplazará al ingeniero Gutiérrez Pacheco;

Que, el fondo del asunto, versa sobre reemplazo de miembro del comité de recepción; en efecto, reconformación de comité. El recurrente, sustenta y justifica su pedido, de manera que habría que encuadrar dicho pedido a la norma legal pertinente. Así, por ejemplo, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 "Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora"; en virtud de ello, se puede reemplazar al miembro del comité, por otro profesional que lo supla;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), aprobado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GYRMNEK**

mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé las acciones que pueden adoptar las entidades para enmendar un acto administrativo según lo señalado en el numeral 14.1 “Cuando el vicio del acto administrativo por el incumplimiento a sus elementos de validez, no sea trascendente, prevalece la conservación del acto, procediéndose a su enmienda por la propia autoridad emisora”; en virtud de ello, se puede dejar sin efecto la resolución que se proponga;

Que, por el principio de presunción de veracidad, se tiene que en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. En el caso concreto, resulta razonable atender el pedido impulsado por el Ing. Mendieta Ynga, para la emisión del acto resolutivo, de modo que justifica el acto a adoptarse conforme a ley;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 009-2021-GR-LL/CR de fecha 01 de octubre de 2021; Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF - Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del Ing. Paúl Eric Gutiérrez Pacheco, como primer miembro del comité de recepción de la obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial y Escolarizada en la I.E. Nº 2257 en el Barrio 4A Sector Alto Porvenir, Provincia de Trujillo, Región La Libertad”, CUI 2303059, según la Resolución Gerencia Regional Nº 119-2022-GRLL-GGR-GRI de fecha 25 de noviembre de 2022, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR a la Ingeniera Lisbeth Sofía Fernández Ypurre, con Registro CIP. Nº 137586, como primer miembro del comité de recepción de la obra que se indica en el artículo primero, de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍCAR con la presente resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General, Subgerencia de Estudios Definitivos, Subgerencia de Obras y Supervisión, Subgerencia de Liquidaciones, al Órgano de Control Institucional, y a los miembros del comité designados mediante la resolución que se hace referencia en el considerando primero y en el artículo segundo de la presente resolución

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GYRMNEK**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GYRMNEK**